

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACION
CA/0127/P08	EMPRESA NACIONAL BAZAN DE C.N.M., S.A.	SAN FERNANDO
CA/0142/P08	HIGALU AGROPECUARIA, S. A.	VEJER DE LA FRONTERA
CA/0144/P08	CURTIDOS UBRIQUE S.L.	UBRIQUE
CA/0147/P08	JUMARI, S. A.	CHICLANA DE LA FRONTERA
CA/0160/P08	EMPRESA NACIONAL BAZAN DE C.N.M., S.A.	SAN FERNANDO
PROVINCIA DE CORDOBA		
CO/0071/P08	BERNARDO GUTIERREZ CORDOBA	LUCENA
CO/0110/P08	CIATCO SDAD. COOP. ANDALUZA	CORDOBA
PROVINCIA DE GRANADA		
GR/0073/P08	PANIFICADORA LAS CAMPANAS S.A.L.	HUESCAR
GR/0079/P08	GABRIEL MANZANO E HIJOS S.A.	BAZA
GR/0092/P08	SERRERIAS DEL MEDITERRANEO, S.A.	BAZA
PROVINCIA DE HUELVA		
H /0047/P08	ABETO S.A.	HUELVA
PROVINCIA DE MALAGA		
MA/0032/P08	PROCER IBERICA S.A.	MARBELLA
MA/0042/P08	HOSTESUR, S.A.	TORREMOLINOS
MA/0063/P08	PERO S.A.	TORREMOLINOS
PROVINCIA DE SEVILLA		
SE/0002/P08	IMPRESORA ANDALUZA S.A.	DOS HERMANAS
SE/0136/P08	CENTRO INFORMATIVO DE LA PIEDRA S.L.	MAIRENA DE ALJARAFE
SE/0142/P08	CLUB DE TENIS BELLAVISTA, S. L.	DOS HERMANAS
SE/0193/P08	TRANSPORTES URBANOS HAZARENOS, S. A. L.	DOS HERMANAS
SE/0194/P08	AGROPE S.A.	SEVILLA
SE/0214/P08	ANDALUZA DE MADERAS S.A. (ANDAMASA)	DOS HERMANAS

26649 ORDEN de 23 de octubre de 1989 por la que se regula el reembolso de préstamos concedidos por el extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La promulgación del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, sobre recaudación ejecutiva de los derechos económicos de la Hacienda Pública, y las disposiciones posteriores que lo desarrollan, han supuesto una profunda modificación tanto en la organización recaudatoria del Estado como en los procedimientos de gestión, que tienen por objeto la realización en ejecutiva de los créditos y derechos del Estado y de sus Organismos autónomos.

Las Delegaciones de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 1327/1986, de 13 de junio, asumen directamente la gestión recaudatoria de los créditos y derechos del Estado y de sus Organismos autónomos, susceptibles de recaudación por vía de apremio.

Asimismo la Orden de 23 de junio de 1973 encomienda a las Delegaciones de Hacienda la gestión de cobro de los reembolsos de los préstamos concedidos por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

Con objeto de coordinar las actuaciones de los órganos gestores que hayan asumido las competencias del extinguido Fondo Nacional de Protección al Trabajo y las que deben llevar a cabo las Delegaciones de

Hacienda para el cobro de estos derechos económicos de la Hacienda Pública, dispongo:

Primero.-Vencido el plazo señalado para el reembolso, sin que por el prestatario se realizase el ingreso, la Intervención de la Delegación Territorial de Hacienda correspondiente no expedirá automáticamente la certificación de descubierto, sino que, dentro de los diez días naturales siguientes a aquella fecha comunicará a la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la falta de pago y demás datos necesarios para su identificación.

Segundo.-1. La Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo deberá poner en conocimiento del Órgano gestor correspondiente la comunicación de la falta de pago a que se refiere el artículo anterior.

2. El Órgano gestor podrá acordar la modificación de la relación anual de reembolsos ampliando el plazo concedido para efectuar el reembolso de que se trate, o bien rescindir el contrato de préstamo si concurren las circunstancias previstas para su rescisión.

3. El acuerdo del Órgano gestor indicado en el párrafo anterior será notificado a los prestatarios interesados en lo que les afecta, y trasladado a la Intervención Territorial de Hacienda por conducto de la Intervención Delegada en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se registró de entrada en el Órgano gestor la comunicación de la falta de pago indicada en el párrafo primero de este artículo.

Tercero.-El acuerdo de rescisión del contrato determinará la obligación inmediata de devolución de la totalidad de la deuda pendiente del préstamo concedido y de los intereses devengados y no satisfechos.

Cuarto.-En poder de la Intervención Territorial de Hacienda la resolución del Órgano gestor por la que se rescinde el contrato de préstamo o se modifican los reembolsos, se procederá a contraer en cuentas las cantidades declaradas exigibles en dicha resolución.

Quinto.-En el supuesto de acuerdo de rescisión del préstamo, una vez transcurrido el plazo dado al interesado sin que se haya efectuado el reintegro de la cantidad exigible, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la Intervención Territorial, que trasladará a la Dependencia de Recaudación.

Sexto.-Recibida la certificación de descubierto en la Unidad de Recaudación, se realizarán las oportunas gestiones de cobro. Si no resultara atendido el pago de la misma, solicitará del Órgano gestor la remisión del expediente con objeto de ejecutar las garantías previstas en el contrato de préstamo.

Séptimo.-1. La ejecución de las garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, se realizará por los Organos de recaudación competentes de las Delegaciones y Administraciones de Hacienda a través del procedimiento administrativo de apremio.

2. Ejecutadas las garantías, en su caso, se procederá al otorgamiento de escritura de venta, lo que se efectuará siguiendo los trámites previstos en el Reglamento General de Recaudación, siendo competente para su otorgamiento, caso de otorgarse de oficio, el Jefe de la Unidad de Recaudación correspondiente. Dicha escritura será documento suficiente para la cancelación de hipoteca en el Registro correspondiente.

Octavo.-Si no existieran garantías o fueran insuficientes para cubrir el importe de la deuda, se procederá contra el patrimonio del deudor, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Quedan derogadas la Orden de 23 de junio de 1973 y cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de octubre de 1989.

SOLCHAGA CATALAN

Hmos. Sres. Directora general de Recaudación e Interventor general de la Administración del Estado.

26650 RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, sobre emplazamiento de interesados en procedimiento contencioso-administrativo.

Habiéndose interpuesto por don Francisco Aguilar González recurso contencioso-administrativo número 1/372/89, ante la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 9 de mayo de 1989, sobre creación de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, se emplaza, por la presente, en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal, a los posibles interesados en el

mantenimiento de la disposición recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo, o de un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 25 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

26651 RESOLUCION de 11 de noviembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número 95623

Consignado a Corral de Almaguer y Albacete.

2 aproximaciones de 1.000.000 pesetas cada una para los billetes números 95622 y 95624.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 95600 al 95699, ambos inclusive (excepto el 95623).

99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 623

999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 23

9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 3

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 95623:

Fracción 5.^a de la serie 8.^a-Corral de Almaguer.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 15486

Consignado a Morella, La Línea de la Concepción y Madrid.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 15485 y 15487.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 15400 al 15499, ambos inclusive (excepto el 15486).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

0025 4443 8845 9196 9880

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

052 064 179 248
269 310 312 340
384 467 943 964

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

06 14 38 47

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea 8

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea 2

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 500.000 pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.